



República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**  
**"AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES"**

**Resolución PNP-02-2018**

La Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, dicta la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 del 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública.

**VISTA:** La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimiento administrativo.

**VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06, aprobado mediante Decreto núm. 543-12 del 6 de septiembre de 2012.

**VISTO:** El Decreto núm. 15-17, del 8 de febrero de 2017, que establece procedimientos para asegurar el control del gasto y pago a proveedores.

**VISTO:** El Decreto núm. 350-17, del 14 de septiembre de 2017, que establece con carácter permanente el Portal Transaccional del Sistema Informático para la gestión de las compras y contrataciones del Estado dominicano.

**“AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”**

**VISTA:** La Resolución núm. 15-08 de esta Dirección General dictada el 4 de noviembre de 2008.

**VISTA:** La Circular núm. DGCP44-2016-000194 de esta Dirección General, del 29 de febrero de 2016, sobre la correcta aplicación de la Resolución núm. 15-08, que se encuentra publicada en la página institucional ([www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do)).

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Contrataciones Públicas es el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que el 4 de noviembre de 2008 la Dirección General emitió la Resolución núm. 15-08, mediante la cual se estableció la compra y/o contratación directa de pasajes aéreos, combustible o vales de combustible y las reparaciones de vehículos.

**CONSIDERANDO:** Que esta resolución establece disposiciones que debían ser cumplidas por las instituciones en los casos previstos. A saber que : (i) los titulares de las instituciones contratantes serán los responsables de que no se haga uso de esta excepción con el fin de vulnerar los principios establecidos en la citada ley; (ii) todos los expedientes amparados en la misma deben contar con la justificación objetiva del uso de la excepción y de las razones por las cuales se seleccionó al proveedor amparado bajo la misma; y (iii) en la medida de lo posible se debe fomentar la rotación entre proveedores igualmente calificados.

**CONSIDERANDO:** Que el 29 de febrero de 2016, la Dirección General de Contrataciones Públicas emitió una circular aclaratoria, indicando que la referida resolución solo aplicaba para lo expresamente dispuesto en su artículo 1, es decir, la compra y/o contratación directa para los pasajes aéreos, combustible o vales de combustibles y las reparaciones de vehículos de motor, y no para otro tipo de reparaciones.

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución núm. 15-08 incluye bienes y servicios que tienen una imprevisible demanda y que requieren de suministro continuo destinado a cubrir las necesidades operativas de las instituciones que, de no ser provistos oportunamente, podrían afectar la prestación de servicios públicos a la población.





República Dominicana

*Ministerio de Hacienda*

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**  
**"AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES"**

**CONSIDERANDO:** Que esta resolución fue emitida cuando el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas tenía escaso desarrollo debido, entre otros, a la ausencia de una plataforma tecnológica que permitiera la publicación y celeridad de los procedimientos y el acceso a una información oportuna por quienes tuvieran interés de participar.

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad, con la aplicación de los mandatos del Decreto núm. 350-17, que declara de uso obligatorio el Portal Transaccional, entre otras reformas, el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas ha adquirido un nivel de madurez que facilita la incorporación de buenas prácticas para la contratación de estos bienes y servicios, así como el acceso a los posibles interesados a participar en los procedimientos de contratación que convoquen las instituciones a tales fines.

**CONSIDERANDO:** Que con el Decreto núm.15-17 los interesados en vender al Estado dominicano tienen la certeza de que, cuando las instituciones contratantes realizan la convocatoria, éstas cuentan con la asignación presupuestaria correspondiente para cumplir con los pagos resultantes de la contratación.

**CONSIDERANDO:** Que no obstante, la Dirección General de Contrataciones Públicas ha estimado, que para regularizar las contrataciones de estos bienes y servicios sin interrumpir la prestación de servicios básicos a la población, es necesario un período transitorio para que las instituciones contratantes elaboren pliegos de condiciones y/o fichas técnicas para ejecutar los procedimientos de contratación que correspondan.

**CONSIDERANDO:** Que un período de transición de tres (3) meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución constituye un tiempo razonable para que las instituciones diseñen y convoquen los procedimientos de contratación establecidos en la ley de compras y contrataciones públicas.

**“AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”**

Por tales motivos, la Dirección General de Contrataciones Públicas:

**R E S U E L V E**

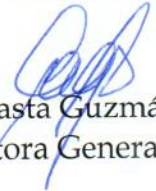
**PRIMERO:** Derogar la Resolución núm. 15-2008, emitida por esta Dirección General de Contrataciones Públicas el 4 de noviembre de 2008, mediante la cual se estableció la compra y contratación directa para los pasajes aéreos, combustible o vales de combustibles y las reparaciones de vehículos de motor.

**SEGUNDO:** La presente resolución y sus efectos entraran en vigencia el día 23 de agosto de 2018.

**TERCERO:** Notificar la presente resolución a los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de la Ley núm. 340-06 y su modificación.

**CUARTO:** Notificar la presente resolución a la Contraloría General de la República, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

  
Dra. Yokasta Guzmán S.  
Directora General

